



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

D^a Maria Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26 de Diciembre de 2025, de Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa ser Servicio de Recogida Domiciliaria de residuos sólidos urbanos, de modo que la Ordenanza se modifica en su Artículo 6, en cuanto a las cuotas tributarias y la Disposición Final. Manteniéndose el resto de texto de la Ordenanza Fiscal en los mismos términos previstos en los mismos términos previstos en la Aprobación definitiva publicada en el BOP Granada, Núm. 64, de fecha 4 de Abril de 2014.

Por tanto la modificación se corresponde con el tenor literal siguiente:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa, en euros, con periodo bimestral:

Epígrafe 1º: Viviendas y otros inmuebles particulares, así como locales en donde se presten servicios gratuitos a la sociedad en general, no incluidos en los epígrafes siguientes:

Recogida de Basura..... 17,00€

Epígrafe 2º: Resto de usos. Actividades comerciales, en general; bares, tabernas, casas de comidas, restaurantes, hoteles, discotecas, pubs; industrias, en general; talleres mecánicos, talleres de confección; entidades bancarias y cajas de ahorros, despachos profesionales y consultas particulares:

Recogida de Basura20,69 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir del día 1 del primer bimestre siguiente al de la publicación definitiva en el BOP, hasta su modificación o derogación expresa al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Zagra, a 23 de Febrero de 2026

Firmado por: Maria Josefa Gámiz Guerrero